

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso Reivindicatorio la parte demandada no allegó sustentación al recurso de alzada.

Santiago de Cali, 18 de junio de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.682/27-2019-00893-01

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali,

Mediante auto del 4 de junio de 2021, notificado el 8 de junio de 2021, se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la Sentencia No.11 del 3 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali dentro del proceso Reivindicatorio adelantado por CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ FRANCO, RODRIGO RODRIGUEZ FRANCO, ALBA SONIA RODRIGUEZ FRANCO contra LUZ MERY MARIN Y SANDRO DE JESUS GRISALES MARIN, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la parte apelante debía sustentar dentro de los cinco (5) días, término éste que, conforme a lo consagrado en el inciso 2° del artículo 118 del C. G. del P, empezó a correr desde el 10 de junio de 2021, teniendo en cuenta que no corrieron términos judiciales el día 9 de junio por paro judicial, finalizando el 17 de junio de 2021. Así las cosas, a luz de lo previsto por el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se declarará desierto el recurso de alzada interpuesto por la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandada contra la sentencia No.11 del 3 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente decisión, devolver el expediente digital al Juzgado de origen, previas las anotaciones secretariales a que haya lugar.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

APSC/27-2019-00893-01

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de junio de 2021

La Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10fbe2a326ae1acb5a8a00ae3ed699ada5856be8dcc503af2e7a0af9262e4fb6**

Documento generado en 18/06/2021 11:47:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**